



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CONTRATO N°5/2017

NOSOTROS: MARIA ANTONIETA JOSA DE PARADA, de cuarenta y seis años de edad, Abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos noventa y uno, del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietaria del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento setenta y cinco, del Tomo cuatrocientos doce del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto Tres de la Sesión número uno dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y d) Certificación del Acuerdo Número ciento noventa y siete de la Gerencia General del Consejo Nacional de la Judicatura de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en donde se acuerda la realización del presente acto, por una parte; y por otra parte, el señor **MIGUEL CABRERA MARTEL LOPEZ**, de cincuenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número actuando en carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad "MARTELL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "MARTELL, S. A. DE C. V.", del domicilio de Nueva San Salvador o Santa Tecla, Sociedad con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veintiún mil ciento noventa y nueve - ciento seis- tres, según consta en: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "MARTELL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "MARTELL, S. A. DE C. V.", otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario GUILLERMO ATILIO GRANADOS CAMPOS h, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CERO CERO CERO TREINTA Y UNO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en donde consta: que el nombre de la Sociedad es como queda dicho, que su domicilio es el de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla, que su duración es de plazo indeterminado, de naturaleza anónima de capital variable y de nacionalidad salvadoreña, que la representación legal y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario y al Presidente de la Junta Directiva o

quien haga sus veces, quien es electo para un período de cinco años y que dentro de sus finalidades se encuentran la de realizar actos como el presente; y b) Credencial expedida por la señora Patricia del Carmen Hernández de Cabrera, en calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, y en su punto único del ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES, se eligió al Administrador Unico Propietario y Suplente, habiendo resultado electo el suscrito, para un período de cinco años, contados a partir del mes de octubre del dos mil catorce, por lo que se encuentra vigente mi nombramiento. Sociedad que en adelante se llamará "EL CONTRATISTA", **MANIFESTAMOS:** que con fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, se otorgó un contrato por medio del cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos propiedad del Consejo Nacional de la Judicatura, con la finalidad de mantener funcionando permanente y eficientemente dichos equipos de conformidad a las condiciones de la oferta técnica-económica, la cual forma parte del referido contrato. Dicho contrato en su cláusula SEGUNDA. PLAZO, permite la prórroga del mismo, y de acuerdo a lo establecido por el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en base a lo acordado por Gerencia General del Consejo Nacional de la Judicatura en Acuerdo Número ciento noventa y siete de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente prórroga del contrato número seis/dos mil dieciséis, manteniéndose el precio total del contrato original de OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,206.00), el cual será cancelado en forma mensual conforme lo establece el Plan de Mantenimiento preventivo de la Flota Vehicular, año dos mil diecisiete; mantenimientos que podrán reprogramarse dentro del plazo del presente contrato, dependiendo del recorrido de los vehículos. En cuanto al precio por mantenimiento de cada vehículo, se estará a lo dispuesto en la oferta técnica-económica, presentada por EL CONTRATISTA, que forma parte del contrato original. Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, más conocido como IVA, por lo que de cada pago mensual se deducirá, en concepto de anticipo de IVA, el uno por ciento (1%) del valor a pagar. El pago podrá hacerse treinta días después de haberse prestado el servicio, mediante la presentación del documento de cobro legalmente autorizado por la persona designada para ello, modificándose únicamente las cláusulas **SEGUNDA y DECIMA TERCERA** del contrato original, quedando el resto de cláusulas del referido contrato sin cambio alguno, por lo que las cláusulas objeto de modificación quedan redactadas de la siguiente manera: **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del presente contrato es de doce meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre, del año dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive. **DÉCIMA TERCERA. GARANTIA.** EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, con una garantía de cumplimiento de contrato a favor de El CONSEJO, la cual deberá ser emitida por Institución Bancaria o Afianzadora legalmente establecida, por un valor equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicho documento deberá presentarse dentro de los diez días hábiles

siguientes a partir de la entrega de la copia de la presente prorroga debidamente firmado por ambas partes, dicha fianza deberá estar vigente por el período de doce meses contados a partir de la firma de la presente prorroga. Comprometiéndose además EL CONTRATISTA en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato a pagar una multa cuyo monto se determinará según lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Se hace constar que el señor MIGUEL CABRERA MARTEL LÓPEZ, actuando en el carácter en que comparece acepta el acuerdo de prórroga del referido instrumento. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y concientes de los términos y efectos legales del presente instrumento de prórroga de contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil diecisiete.


LICDA. MARIA ANTONIETA JOSA DE PARADA
Presidenta del Consejo Nacional de la
Judicatura




MIGUEL CABRERA MARTEL LÓPEZ
Contratista

MARTELL, S.A. de C.V.
10ª Av. Norte, 2-2 Sta. Tecla
Tel: 2288-9515
martellsa@hotmail.com